



**DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
III LEGISLATURA**

**P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada Tania Nanette Larios Pérez**, coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, III Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 numeral 1 inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracción I, 79 fracción VI, 82, 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los siniestros de tránsito se definen como cualquier suceso, hecho, accidente o evento en la vía pública derivado del tránsito vehicular y de personas, en el que interviene por lo menos un vehículo y en el cual se causan la muerte, lesiones, incluidas en las que se adquiere alguna discapacidad, o daños materiales, que pueden prevenirse y sus efectos adversos atenuarse<sup>1</sup>.

De acuerdo con el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030, a nivel mundial y de manera anual, los siniestros de tránsito causan 1.3 millones de muertes que se pueden prevenir y 50 millones de traumatismos<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, [LGMSV]. (09 de enero de 2026), art. 3.

<sup>2</sup> Organización Mundial de la Salud. "Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030". (20 de octubre de 2021). Disponible en: <https://www.who.int/es/publications/m/item/global-plan-for-the-decade-of-action-for-road-safety-2021-2030>



Según este informe, los países de América Latina y el Caribe concentran el mayor número de muertes por esta causa. Durante 2021 murieron aproximadamente 144 mil 090 personas, lo que representa el 12% del total contabilizado a nivel mundial<sup>3</sup>. Mientras que, en países de la Unión Europea (UE), el número de fallecimientos durante el mismo periodo de tiempo fue de únicamente 19 mil 800 personas<sup>4</sup>.

Las razones que explican las altas tasas de mortalidad por accidentes viales son multifactoriales, pero existen elementos con mayor ponderación al momento de determinar las causas de un accidente de tránsito: el factor humano es el que más influye en estas situaciones que provocan fallecimientos en países latinoamericanos.

Por ello, la Organización Mundial de la Salud (OMS) establece en su Plan Mundial, que los gobiernos deben de poner en marcha acciones que coadyuven a la reducción de muertes y traumatismos provocados por el tránsito, así como estrategias y líneas de acción para mejorar la seguridad vial para el año 2030.

Al respecto, una de las acciones que ejecutan algunos países como Suecia, Reino Unido y Australia para disminuir la tasa de siniestros viales, consiste en la aplicación y aprobación de exámenes teóricos y prácticos de manejo a solicitantes de expedición o renovación de licencias de conducir<sup>5</sup>, con el objetivo de que los conductores y futuros conductores demuestren que cuentan con habilidades, aptitudes y conocimientos para conducir de forma segura un vehículo motorizado por la vía pública.

---

<sup>3</sup> Dannemann, V. "Accidentes de tránsito, flagelo en América Latina". DW. (28 de marzo de 2024). Disponible en: <https://www.dw.com/es/el-flagelo-de-los-accidentes-de-tr%C3%A1nsito-en-am%C3%A9rica-latina/a-68693381>

<sup>4</sup> European Commission. "Seguridad vial en la UE: el número de víctimas mortales en 2021 se mantiene muy por debajo del nivel anterior a la pandemia". (27 de marzo de 2022). Disponible en: [https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip\\_22\\_2012](https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/ip_22_2012)

<sup>5</sup> Movimentistas. "¿Cuáles son los países con mejor sistema de educación vial?" (13 de octubre de 2023). Disponible en: <https://movimentistas.com/anatomia-de-la-movilidad/mejores-sistemas-de-educacion-vial/>



Los datos muestran que este tipo de exámenes reducen los accidentes viales. Por ejemplo, durante 2021, la cifra de muertes a causa de siniestros viales en Suecia fue únicamente de 210 personas<sup>6</sup>; la reducción de esta cifra en comparación con 2020 -año en el que de acuerdo con datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS) se registraron 315 personas fallecidas<sup>7</sup>-, fue del 33%.

Esta disminución se debe a la aplicación rigurosa de exámenes teóricos y prácticos para obtener una licencia o permiso de conducir, acción que forma parte de la estrategia "Visión Cero" creada por el país, la cual tiene por objetivo que Suecia llegue a cero muertes debido a siniestros viales para el año 2030<sup>8</sup>.

La estrategia "Visión Cero" muestra la forma en la que la aplicación de dispositivos para la conducción adecuada, coadyuva con los objetivos que establece la OMS en el Plan Mundial Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030.

Sin embargo, en países de América Latina y el Caribe, la aplicación de exámenes teóricos o prácticos no necesariamente es obligatoria, además de que suele minimizarse su importancia en la reducción de siniestros viales, lo cual, agrava la problemática y aumenta de forma considerable las muertes por accidentes viales.

<sup>6</sup> Krafft, M. "210 people were killed on the Swedish roads in 2021 when the Zero Vision turns 25 years old". SAFER. (10 de mayo de 2022). Disponible en: <https://www.safereasearch.com/news/210-people-were-killed-swedish-roads-2021-when-zero-vision-turns-25-years-old#:~:text=News,due%20to%20the%20Corona%20pandemic>

<sup>7</sup> World Life Expectancy. "Suecia: accidentes de tránsito". (2020). Disponible en: <https://www.worldlifeexpectancy.com/es/sweden-road-traffic-accidents#:~:text=Seg%C3%BAn%20los%20C3%BAltimos%20datos%20de,n%C3%BAmero%20174%20en%20el%20mundo>

<sup>8</sup> Vision Zero Net Work. "¿Qué es Visión Cero?". (s/f). Disponible en: <https://visionzeronetwork.org/about/what-is-vision-zero/>



En el caso de México, según datos oficiales, fallecen cerca de 45 personas al día debido a siniestros viales, lo que suma entre 15 mil y 16 mil muertes al año<sup>9</sup>. Datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), reportaron que en 2018 el país ocupó el séptimo lugar a nivel mundial<sup>10</sup> y en 2024 ocupó el tercero a nivel Latinoamérica<sup>11</sup> por muertes a causa de siniestros de tránsito, lo que constituye una crisis de salud pública que se puede evitar, como lo establece la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Los exámenes teóricos y prácticos para la obtención de licencias de conducir y permisos provisionales en el país son una realidad legislativa que no se ha logrado concretar en muchas entidades federativas. De acuerdo con, el artículo 51 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para obtener o renovar una licencia o permiso de conducir para cualquier entidad federativa, los interesados deben de acreditar las evaluaciones teóricas, prácticas e integrales.

Cabe señalar que, la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, publicada en mayo de 2022, estableció en su artículo segundo transitorio que la federación, las entidades federativas contarían con un plazo de 180 días para aprobar las reformas necesarias a las leyes de su competencia, a fin de armonizarlas con lo dispuesto con esa Ley; situación que no ha ocurrido en el caso de la Ciudad de México, lo cual, limita los criterios y requisitos para la expedición o renovación de licencias y permisos.

---

<sup>9</sup> Forbes México. "En México, mueren entre 15,000 y 16,000 personas al año por siniestros viales". (24 de junio de 2025). Disponible en: <https://forbes.com.mx/en-mexico-mueren-entre-15000-y-16000-personas-al-ano-por-siniestros-viales/>

<sup>10</sup> Gobierno de México. "México, séptimo lugar mundial en siniestros viales". (20 de junio de 2018). Disponible en: <https://www.insp.mx/avisos/4761-seguridad-vial-accidentes-transito.html>

<sup>11</sup> Ortiz, G. "México, entre los cuatro países del continente con más muertes por accidentes viales". La Prensa. (05 de noviembre de 2024). Disponible en: <https://oem.com.mx/la-prensa/mexico/mexico-entre-los-cuatro-paises-del-continente-con-mas-muertes-por-accidentes-viales-13100237>



Así las cosas, en la Ciudad de México, a los solicitantes de licencia o permiso de conducir para automóviles no se les solicita de manera obligatoria la aprobación de los exámenes correspondientes, lo que provoca que vayan al volante conductores sin experiencia ni conocimientos, hecho que impacta de forma negativa en la ocurrencia de siniestros viales, así como decesos derivados de estos actos.

En 2024, de acuerdo con las carpetas de investigación abiertas por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX), se contabilizaron un total de 750 fallecimientos por accidentes viales, lo que posicionó a la ciudad como la entidad con más muertes a causa de estos hechos<sup>12</sup>.

Asimismo, de 2018 a 2024, el número de muertes por accidentes viales se incrementó en un 35%. Así, desde 2019, las muertes en hechos de tránsito en la Ciudad de México incrementado de forma gradual, superando la línea base de 2018 cuando se registraron 394 fallecimientos.

Para 2019 la cifra se elevó a 397; en 2021 fue de 424; para 2022 ascendió a 533; en 2023 fue de 472, y para 2024 alcanzó los 533 fallecimientos, con base en los reportes trimestrales de hechos de tránsito. El único año donde los fallecimientos viales reportan una disminución es 2020 con 388 muertes por accidentes viales, no obstante, dicha cifra responde al confinamiento por el Covid-19, lo que redujo el número de vehículos en circulación.

Durante 2025, el incremento de muertes por accidentes viales se mantuvo al alza, mientras que la política pública de expedición de licencias sin la aplicación de exámenes teóricos o prácticos continúa.

---

<sup>12</sup> Estrada, D. "Muertes por accidentes viales en CDMX rompen récord en 2024". El Sol de México. (16 abril de 2025). Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/muertes-por-accidentes-automovilisticos-en-cdmx-rompen-record-en-2024-750-victimas-fatales-22813780>



Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como objetivo actualizar el marco jurídico en materia de movilidad de la Ciudad de México para establecer que todas las personas interesadas en adquirir o renovar una licencia o permiso de conducir presenten y aprueben -sin excepción alguna- los exámenes correspondientes en concordancia con lo que dicta la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.

## **I. ENCABEZADO O TÍTULO DE LA PROPUESTA.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

## **II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA INICIATIVA PRETENDE RESOLVER.**

Los exámenes teóricos y prácticos de conducir son una herramienta importante y eficaz que ha evidenciado coadyuvar con el hecho de que los conductores y futuros conductores demuestren contar con los conocimientos esenciales que les permita adquirir una licencia, o en su caso, un permiso de conducir para manejar un vehículo motorizado por las calles, avenidas y carreteras de un país y sus ciudades, con el objetivo de minimizar las posibilidades de ocasionar un siniestro vial<sup>13</sup>.

Sin embargo, la ausencia de la obligatoriedad en la presentación y aprobación de exámenes de manejo para conductores de vehículos en la Ciudad de México ha influido directamente en la incidencia de siniestros de tránsito, en los cuales, no solo se ven involucradas las personas que lo ocasionan, sino también, otros conductores, peatones y ciclistas.

---

<sup>13</sup> Secretaría de Movilidad. "Evaluación para conducción". Gobierno de la Ciudad de México. (s/f). Disponible en: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/tramites-y-servicios/vehiculos-particulares/motocicleta/licencia/centros-evaluadores>



El Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito que abarca de julio a septiembre de 2025, se expone que ingresaron al Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano (C5), 18,878 reportes por incidentes viales<sup>14</sup>, durante los mismos meses, pero de 2024, se ingresaron 19,207 reportes<sup>15</sup>, por lo que la ciudad tiene mayor número de víctimas mortales en el país<sup>16</sup>.

Por ello, resulta necesario y urgente que la legislación de movilidad local puntualice la implementación de las evaluaciones obligatorias correspondientes para aquellas personas que soliciten o renueven una licencia o un permiso de conducir.

### **III. PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, EN SU CASO.**

No aplica de manera particular, lo cual se determina así, una vez que fue aplicada la metodología prevista en la unidad III incisos A), B), C) y D) de la Guía para la incorporación de perspectiva de género en el trabajo legislativo del Congreso de la Ciudad de México, asimismo tomando en consideración el contenido del Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para juzgar con Perspectiva de Género; y en virtud de que el impacto de la iniciativa es universal.

### **IV. ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN.**

Los accidentes viales con cifras mortales incrementaron un 35% en los últimos años. Asimismo, los últimos meses de cada año presentan las cifras más elevadas. Datos de la Secretaría de Movilidad reportan que, de octubre a diciembre se ingresaron 20,857 reportes por incidentes de tránsito<sup>17</sup>, 1,650 más que en el trimestre anterior.

<sup>14</sup> Secretaría de Movilidad, "Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito. Julio – Septiembre 2025" Gobierno de la Ciudad de México. (s/f). Disponible en: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/tercer-reporte-trimestral-2025-3-1.pdf>

<sup>15</sup> Secretaría de Movilidad, "Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito. Julio – Septiembre 2024" Gobierno de la Ciudad de México. (s/f). Disponible en: [https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/ReporteHT\\_3erTrimestre\\_2024.pdf](https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/ReporteHT_3erTrimestre_2024.pdf)

<sup>16</sup> Estrada, D. "Muertes por accidentes viales en CDMX rompen récord en 2024". El Sol de México. (16 abril de 2025). Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/muertes-por-accidentes-automovilisticos-en-cdmx-rompen-record-en-2024-750-victimas-fatales-22813780>

<sup>17</sup> Secretaría de Movilidad, "Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito. Octubre – Diciembre 2024". Gobierno de la Ciudad de México. (s/f). Disponible en: [https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/2024/ReporteHT\\_4toTrimestre2024.pdf](https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/HT/2024/ReporteHT_4toTrimestre2024.pdf)



Es importante mencionar estos datos, porque precisamente en el mes de diciembre de 2024 la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México (SEMOVI) informó que se expidieron 151,766 licencias<sup>18</sup>, a personas que no demostraron contar con la información necesaria de tránsito ni de conducir de forma segura, lo que ocasiona precisamente el aumento en la incidencia de siniestros viales.

Por otro lado, de acuerdo con la Jefa de Gobierno, Clara Brugada Molina, durante 2025, en la Ciudad de México se emitieron aproximadamente un millón 300 mil licencias de conducir<sup>19</sup>, nuevamente, sin que los solicitantes presentaran evaluaciones teóricas o prácticas rigurosas previas a la adquisición del plástico. Debido a la facilidad del trámite, el 2025 se convirtió en el año con mayor emisión de licencias en la historia de la Ciudad.

Por sexto año consecutivo, con el 49% del total de muertes registradas para 2025, los choques permanecen como la principal causa de deceso derivado de un hecho de tránsito<sup>20</sup>, ya que el 65% de los ocupantes de vehículos involucrados en este tipo de accidentes fallecieron al impactarse contra objetos fijos<sup>21</sup>.

Con base en los datos que la SEMOVI proporciona, hasta septiembre de 2025, el 25% de las personas que fallecieron a causa de siniestros viales perdieron la vida debido a atropellamientos<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Estrada, D. "Más de 638 mil chilangos ya tienen su licencia permanente". El Sol de México. (17 de mayo de 2025). Disponible en: <https://oem.com.mx/elsoldemexico/metropoli/mas-de-638-mil-chilangos-ya-tienen-su-licencia-permanente-23343286>

<sup>19</sup> Jefatura de Gobierno. "Anuncia Clara Brugada ampliación del programa de Licencia Permanente en 2026; lo recaudado se destinará a obras de movilidad". Gobierno de la Ciudad de México. (18 de noviembre de 2025). Disponible en: <https://jefaturadegobierno.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/anuncia-clara-brugada-ampliacion-del-programa-de-licencia-permanente-en-2026-lo-recaudado-se-destinara-obras-de-movilidad>

<sup>20</sup> Secretaría de Movilidad. "Reporte Trimestral de Hechos de Tránsito. Julio – Septiembre 2025" Gobierno de la Ciudad de México. (s/f). Disponible en: <https://www.semovi.cdmx.gob.mx/storage/app/media/tercer-reporte-trimestral-2025-3-1.pdf>

<sup>21</sup> Ibidem.

<sup>22</sup> Ibidem.



Las cifras anteriores reflejan que el Gobierno de la Ciudad de México ha dejado a un lado la seguridad vial de la población por el hecho de proporcionar fácilmente licencias de conducir a la ciudadanía, lo que les ha costado la vida a miles de personas a lo largo de los años.

Es por ello por lo que la presente iniciativa tiene por objetivo regular el marco jurídico local en materia de movilidad, a fin de que se lleve a cabo sin excepción la aplicación de evaluaciones teóricas, prácticas e integrales a solicitantes de licencias y permisos de conducir, con el propósito de que se garantice que todas las personas que conducen un vehículo por las calles de la Ciudad han adquirido los conocimientos y responsabilidad necesarios para realizar esta acción. También, con la puesta en marcha de los exámenes, se busca que las cifras de registro de siniestros, así como el registro de decesos derivado de estos hechos disminuya considerablemente.

#### **V. FUNDAMENTO LEGAL Y EN SU CASO SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD.**

**PRIMERO.** Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en su artículo 3 se establece que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

**SEGUNDO.** Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS) establece que la seguridad vial es considerada una prioridad de salud pública y de desarrollo sostenible, sobre todo, en la Región de las Américas.

**TERCERO.** Que la Convención Vial Viena, 8 de noviembre de 1968, en su artículo 8, numeral 4 establece que “todo conductor de un vehículo de motor deberá poseer los conocimientos y habilidad necesarios para la conducción del vehículo...”.



**CUARTO.** Que el párrafo vigésimo primero del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) establece que "toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad".

**QUINTO.** Que el apartado I del artículo 9 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial establece lo siguiente:

*"El derecho a la movilidad tendrá las siguientes finalidades:*

- I. La integridad física y la prevención de lesiones de todas las personas usuarias de las calles y de los sistemas de transporte, en especial de las más vulnerables;"*

**SEXTO.** Que la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, es su artículo 11 con relación a la seguridad vial, establece que "la seguridad vial es el conjunto de medidas, normas, políticas y acciones adoptadas para prevenir los siniestros de tránsito y reducir el riesgo de lesiones y muertes a causa de éstos. [...]."

**SÉPTIMO.** Que en el artículo 51 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial se establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben de establecer en su marco jurídico normativo que todas las personas que soliciten la obtención o renovación de una licencia, así como de un permiso de conducir deben de acreditar previamente los exámenes teóricos, prácticos e integrales, con el propósito de que demuestren su aptitud para ello.

**OCTAVO.** Que la Constitución Política de la Ciudad de México en numeral 1 del apartado E del artículo 13 se establece lo siguiente:

**"Artículo 13.**  
**CIUDAD HABITABLE**  
(...)

**E. Derecho a la movilidad**

- 1. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad e igualdad. [...]"*



**NOVENO.** Que el artículo 65 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, establece que:

*"Artículo 65.- Para la obtención de licencias o permisos de conducir de cualquier tipo, será necesario acreditar las evaluaciones y en su caso los cursos que para el efecto establezca la Secretaría, además de cumplir con los demás requisitos que señala esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables."*

**VI. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE LEY O DECRETO.**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

**VII. ORDENAMIENTO PARA MODIFICAR.**

Por lo anteriormente expuesto, a continuación, se presenta la adición propuesta:

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 65.- Para la obtención de licencias o permisos para conducir de cualquier tipo, será necesario acreditar las evaluaciones y en su caso los cursos que para el efecto establezca la Secretaría, además de cumplir con los demás requisitos que señala esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.	Artículo 65.- Para la obtención <b>y renovación</b> de licencias o permisos para conducir <b>vehículos motorizados</b> , será necesario <b>presentar y</b> acreditar, <b>previo al trámite de expedición o renovación de la licencia o permiso, los exámenes de valoración teóricos, prácticos de conocimientos y habilidades, así como la valoración médico integral</b> , y en su caso los cursos que para el efecto establezca la Secretaría, además de cumplir con los demás requisitos que señala esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables <b>con el propósito de que la persona interesada demuestre contar con los conocimientos, habilidades y aptitud para conducir.</b>



<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>Para que la persona conductora preserve el derecho a portar una licencia o permiso de conducir, deberá presentar y aprobar los exámenes de valoración teóricos, prácticos de conocimientos y habilidades de manera anual a partir de su expedición y/o renovación.</b>
------------------------	---

### VIII. TEXTO NORMATIVO PROPUESTO.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta H. Soberanía el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** Se **modifica** el artículo 65 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

(...)

Artículo 65.- Para la obtención **y renovación** de licencias o permisos para conducir **vehículos motorizados**, será necesario **presentar y** acreditar, **previo al trámite de expedición o renovación de la licencia o permiso, los exámenes de valoración teóricos, prácticos de conocimientos y habilidades, así como la valoración médico integral**, y en su caso los cursos que para el efecto establezca la Secretaría, además de cumplir con los demás requisitos que señala esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables **con el propósito de que la persona interesada demuestre contar con los conocimientos, habilidades y aptitud para conducir.**



**Para que la persona conductora preserve el derecho a portar una licencia o permiso de conducir, deberá presentar y aprobar los exámenes de valoración teóricos, prácticos de conocimientos y habilidades de manera anual a partir de su expedición y/o renovación.**

(...)

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** El presente Decreto entrará en vigor, a partir del día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los ocho días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**ATENTAMENTE**



**TANIA LARIOS  
DIPUTADA**

Certificado de firma 07/04/2026 14:19

Documento electrónico	Solicitante del proceso de firma Manifestación unilateral
<b>Identificador:</b> 69D566B7EF96EF04441DC91C <b>Nombre y extensión:</b> 53. INICIATIVA EN MATERIA LICENCIAS DE CONDUCIR..pdf <b>Descripción:</b> <b>Cantidad de páginas:</b> 3 <b>Estado:</b> Firmado <b>Firmantes:</b> 1 <b>Huella digital del contenido del documento original:</b> 2f10afc56f997b6db742844910d800d58b5edf1d663dfc0bea0bb4b012679d89 <b>Huella digital del contenido del documento firmado:</b> e7ecc09c34172e549b270b8d46cb1d428f36a7808bdc2a3a882b962f27855a51	<b>Nombre:</b> Tania Nanette Larios Pérez <b>Compañía:</b> SR LUZ SA DE CV <b>Correo electrónico:</b> tania.larios@congresocdmx.gob.mx <b>Teléfono:</b> <b>Dirección IP:</b> 189.146.98.162 <b>Fecha y hora de emisión (America/Mexico_City):</b> 07/04/2026 14:19

Constancia de conservación del documento firmado

Información de la constancia NOM-151	Información del emisor de la constancia NOM-151
<b>Fecha de emisión:</b> 07/04/2026 20:19:47 UTC (07/04/2026 14:19:47 Hora local de la Ciudad de México) <b>Nombre y extensión:</b> 554b1f44-b93a-4bf1-95a4-842045eaa0bf.cons <b>Huella digital contenida en la constancia:</b> e7ecc09c34172e549b270b8d46cb1d428f36a7808bdc2a3a882b962f27855a51	<b>Prestador de Servicios de Certificación (PSC):</b> PSC WORLD S.A. DE C.V. <b>Certificado PSC válido desde:</b> 2017-07-19 <b>Certificado PSC válido hasta:</b> 2029-07-19

Firmantes

Firmante 1. Tania Nanette Larios Pérez		
Atributos	Firma	Fecha
<b>Tipo de actuación:</b> Por su Propio <b>Derecho</b> <b>Compañía:</b> SR LUZ SA DE CV <b>Método de notificación:</b> Correo <b>Correo:</b> tania.larios@congresocdmx.gob.mx <b>Teléfono:</b> <b>Emisor de la firma electrónica:</b> Dibujada en dispositivo <b>Plataforma:</b> https://app.con-certeza.mx	<b>ID:</b> 69D566DC05D51024FF209710 <b>IP:</b> 189.146.98.162	<b>Enviado:</b> 07/04/2026 14:19:06 <b>Aceptó Aviso de Privacidad:</b> 07/04/2026 14:19:41 <b>Visto:</b> 07/04/2026 14:19:41 <b>Confirmado:</b> 07/04/2026 14:19:41.334 <b>Firmado:</b> 07/04/2026 14:19:41.335
	Firma con texto 	

EL ESPACIO DEBAJO SE HA DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE

Método de validación de firmante: Enlace de verificación

En el siguiente enlace se encuentra el portal para validar la constancia NOM-151 y el estado de integridad de este documento:  
<https://app.con-certeza.mx/constancia/554b1f44-b93a-4bf1-95a4-842045eaa0bf>

